



División de los Derechos de los Palestinos

Diciembre de 2013
Volumen XXXVI, Boletín núm. 12

Boletín sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales relacionadas con la cuestión de Palestina

Índice

	<i>Página</i>
I. El Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio emite una declaración sobre los proyectos de las Naciones Unidas en Gaza	3
II. La Asamblea General aprueba cuatro resoluciones relativas a los refugiados de Palestina	3
III. La Asamblea General aprueba cinco resoluciones relativas a las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos	14
IV. La Asamblea General aprueba una resolución relativa a la asistencia al pueblo palestino	28
V. El Coordinador Especial de las Naciones Unidas realiza una exposición ante el Consejo de Seguridad sobre la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina.	33
VI. La Asamblea General aprueba una resolución relativa al derecho del pueblo palestino a la libre determinación	37
VII. La Asamblea General aprueba una resolución relativa a la soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales	38
VIII. El Secretario General emite una declaración sobre la escalada de violencia en Israel, Gaza y la Ribera Occidental.	42
IX. El OOPS condena las demoliciones realizadas en la Ribera Occidental.	42



El Boletín se puede consultar en el sitio web del Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina (UNISPAL) en Internet: <http://unispal.un.org>

I. El Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio emite una declaración sobre los proyectos de las Naciones Unidas en Gaza

El 9 de diciembre de 2013, el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio, Sr. Robert Serry, emitió la siguiente declaración sobre la decisión tomada por Israel de reanudar la transferencia de materiales de construcción destinados a los proyectos de las Naciones Unidas en Gaza:

El Coordinador Especial confirma que el Gobierno de Israel ha decidido reanudar la transferencia de materiales de construcción destinados a los proyectos de las Naciones Unidas en Gaza.

Las Naciones Unidas están llevando a cabo importantes proyectos de construcción en Gaza, valorados en 500 millones de dólares de los Estados Unidos, que incluyen escuelas, viviendas sociales e instalaciones hídricas y de saneamiento. La Organización continuará manteniendo la integridad de estas obras, ejecutándolas de manera ininterrumpida y transparente, conforme a los procedimientos acordados.

La situación de Gaza sigue siendo preocupante y las Naciones Unidas están colaborando con las instancias competentes para intentar resolver las cuestiones más urgentes, como las de la energía, el agua y la construcción a cargo del sector privado. Las Naciones Unidas esperan que se alcance rápidamente una solución al problema particularmente apremiante de la energía y hace un llamamiento a la comunidad internacional al respecto. Ha llegado el momento de que quienes se plantean realizar una contribución den un paso al frente de manera urgente y decidida.

II. La Asamblea General aprueba cuatro resoluciones relativas a los refugiados de Palestina

El 11 de diciembre de 2013, la Asamblea General aprobó cuatro resoluciones (68/76 a 79) relativas a los refugiados de Palestina. El registro de las votaciones se puede consultar en el documento [A/68/PV.65](#). A continuación se reproduce el texto de las resoluciones:

68/76

Asistencia a los refugiados de Palestina

La Asamblea General,

Recordando su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y todas sus resoluciones posteriores sobre el tema, incluida la resolución 67/114, de 18 de diciembre de 2012,

Recordando también su resolución 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, en la que, entre otras cosas, estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

Recordando además las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Consciente de que, durante más de seis decenios, los refugiados de Palestina han sufrido la pérdida de sus hogares, sus tierras y sus medios de subsistencia,

Afirmando la necesidad imperiosa de que se resuelva el problema de los refugiados de Palestina en bien de la justicia y el logro de una paz duradera en la región,

Reconociendo el papel fundamental que ha cumplido el Organismo durante los más de 60 años transcurridos desde su creación para mejorar la difícil situación de los refugiados de Palestina mediante la prestación de servicios de educación y salud y servicios sociales y de socorro, y su labor constante en las esferas relacionadas con la infraestructura de los campamentos, la microfinanciación, la protección y la asistencia de emergencia,

Tomando nota del informe del Comisionado General del Organismo correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012¹,

Consciente de las persistentes necesidades de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y el Territorio Palestino Ocupado,

Expresando grave preocupación por la situación particularmente difícil de los refugiados de Palestina bajo ocupación, en particular en lo que respecta a su seguridad, su bienestar y sus condiciones de vida socioeconómicas,

Expresando grave preocupación en particular por la crítica situación humanitaria y socioeconómica de los refugiados palestinos en la Franja de Gaza, y subrayando la importancia de la asistencia humanitaria y de emergencia y la urgencia de las tareas de reconstrucción,

Haciendo notar la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina el 13 de septiembre de 1993², así como los ulteriores acuerdos de aplicación,

1. *Observa con pesar* que ni la repatriación de los refugiados ni el pago de indemnizaciones previstos en el párrafo 11 de su resolución 194 (III) se han llevado a cabo y que, en consecuencia, la situación de los refugiados de Palestina sigue causando gran preocupación y que los refugiados de Palestina siguen necesitando asistencia para poder satisfacer sus necesidades básicas en materia de salud, educación y subsistencia;

2. *Observa con pesar también* que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar la forma de avanzar en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III), y le vuelve a solicitar que persevere en sus esfuerzos en pro del cumplimiento de lo dispuesto en ese párrafo y que la informe sobre los esfuerzos realizados a tal fin cuando proceda, pero a más tardar el 1 de septiembre de 2014;

3. *Afirma* la necesidad de que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente prosiga

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 13 (A/68/13); e ibid., Suplemento núm. 13A (A/68/13/Add.1).*

² *A/48/486-S/26560, anexo.*

su labor, así como la importancia de que pueda llevar a cabo sus operaciones sin trabas y prestar sus servicios para el bienestar, la protección y el desarrollo humano de los refugiados de Palestina y para la estabilidad de la región, hasta tanto se resuelva de forma justa el problema de los refugiados de Palestina;

4. *Exhorta* a todos los donantes a que sigan intensificando sus esfuerzos para atender a las necesidades previstas del Organismo, en particular respecto de los mayores gastos causados por la grave situación socioeconómica y humanitaria y la inestabilidad en la región, especialmente en el Territorio Palestino Ocupado, y las necesidades mencionadas en llamamientos de emergencia recientes y en los planes regionales de respuesta a la crisis creados para atender la situación de los refugiados de Palestina en la República Árabe Siria y los refugiados de Palestina que han huido a otros países de la región;

5. *Encomia* al Organismo por la asistencia vital que presta a los refugiados palestinos y por el papel estabilizador que desempeña en la región, así como al personal del Organismo por los incansables esfuerzos realizados en cumplimiento de su mandato;

6. *Decide* prorrogar el mandato del Organismo hasta el 30 de junio de 2017, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III).

68/77

Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2252 (ES-V), de 4 de julio de 1967, 2341 B (XXII), de 19 de diciembre de 1967, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 237 (1967), de 14 de junio de 1967, y 259 (1968), de 27 de septiembre de 1968,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de su resolución 67/115, de 18 de diciembre de 2012³,

Tomando nota también del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012⁴,

Preocupada porque persisten los sufrimientos humanos causados por las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores,

Tomando nota de las disposiciones pertinentes de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993⁵, en relación con las modalidades para la admisión de las personas desplazadas en 1967, y preocupada porque aún no se ha puesto en marcha el proceso convenido,

³ A/68/347.

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 13 (A/68/13)*; e *ibid.*, *Suplemento núm. 13A (A/68/13/Add.1)*.

⁵ A/48/486-S/26560, anexo.

Tomando nota también de su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012,

1. *Reafirma* el derecho de todas las personas desplazadas a causa de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o lugares de residencia anteriores en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

2. *Destaca* la necesidad de que se acelere el regreso de las personas desplazadas y pide que se cumpla el mecanismo acordado por las partes en el artículo XII de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993³, sobre el regreso de las personas desplazadas;

3. *Hace suyas*, entretanto, las iniciativas emprendidas por el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas que se encuentran actualmente desplazadas en la región y siguen teniendo una gran necesidad de asistencia como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores;

4. *Hace un encarecido llamamiento* a todos los gobiernos y a las organizaciones y los particulares para que hagan contribuciones generosas al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que corresponda para los fines mencionados *supra*;

5. *Solicita* al Secretario General que, tras la celebración de consultas con el Comisionado General, la informe antes de su sexagésimo noveno período de sesiones sobre los progresos realizados para aplicar la presente resolución.

68/78

Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 67/116, de 18 de diciembre de 2012,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012⁶,

Tomando nota de la carta de fecha 17 de junio de 2013 dirigida al Comisionado General por el Presidente de la Comisión Asesora del Organismo⁷,

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 13 (A/68/13); e ibid., Suplemento núm. 13A (A/68/13/Add.1).*

⁷ *Ibid., Suplemento núm. 13 (A/68/13), págs. vii a ix.*

Profundamente preocupada por la situación financiera extremadamente crítica del Organismo, causada en parte por su financiación estructuralmente insuficiente, así como por el aumento de sus gastos debido al deterioro de las condiciones socioeconómicas y humanitarias y a la inestabilidad creciente de la región, y por sus efectos negativos considerables en la prestación de los servicios necesarios que brinda el Organismo a los refugiados de Palestina, en particular sus programas relacionados con la ayuda de emergencia y el desarrollo en todas las zonas de operaciones,

Recordando los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas⁸,

Recordando también la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado⁹,

Afirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹⁰, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental,

Consciente de las persistentes necesidades de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y el Territorio Palestino Ocupado,

Gravemente preocupada por las condiciones socioeconómicas extremadamente difíciles que afrontan los refugiados de Palestina en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular en los campamentos de refugiados de la Franja de Gaza, como consecuencia de la imposición por Israel de cierres continuos y prolongados, la construcción de asentamientos y del muro, y las severas restricciones económicas y a la circulación, que equivalen de hecho a un bloqueo, que, pese a las medidas adoptadas por Israel en 2012 y 2013, han elevado las tasas de desempleo y pobreza entre los refugiados con efectos negativos a largo plazo potencialmente duraderos,

Gravemente preocupada también por las constantes repercusiones negativas de las operaciones militares llevadas a cabo en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009, que causaron numerosos muertos y heridos, sobre todo entre los civiles palestinos, incluidos niños y mujeres, destrucción y daños generalizados en viviendas, bienes, infraestructura esencial e instituciones públicas palestinos, incluidos hospitales, escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, y el desplazamiento interno de civiles, incluidos refugiados,

Deplorando la pérdida de vidas civiles, en particular de mujeres y niños, como resultado de las hostilidades que afectaron a la Franja de Gaza e Israel en noviembre de 2012,

Encomiando los extraordinarios esfuerzos realizados por el Organismo a fin de proporcionar socorro de emergencia, asistencia médica, alimentaria, de vivienda y otra asistencia humanitaria a las familias necesitadas y desplazadas de la Franja de Gaza,

⁸ Resolución 22 A (I).

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, núm. 35457.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 75, núm. 973.

Recordando, a este respecto, su resolución ES 10/18, de 16 de enero de 2009, y la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009,

Lamentando las continuas restricciones que obstaculizan las actividades del Organismo de reparación y reconstrucción de miles de viviendas de refugiados dañadas o destruidas, y exhortando a Israel a que asegure la importación sin restricciones a la Franja de Gaza de materiales de construcción esenciales y reduzca la carga del costo de importación de suministros del Organismo, al tiempo que toma nota de los acontecimientos recientes relacionados con la situación del acceso a esos lugares,

Expresando preocupación por la marcada escasez de aulas en la Franja de Gaza y el consiguiente impacto negativo en el derecho a la educación de los niños refugiados como consecuencia de la limitación de la capacidad del Organismo para construir nuevas escuelas debido a las restricciones constantes de Israel, que impiden la entrada de los materiales de construcción necesarios en la Franja de Gaza,

Destacando la necesidad apremiante de avanzar en las obras de reconstrucción en la Franja de Gaza, incluso garantizando la facilitación oportuna de proyectos de construcción y manteniendo la pronta entrada de materiales de construcción necesarios para los proyectos gestionados por el Organismo, así como la necesidad de acelerar la ejecución de otras actividades de reconstrucción civil urgentes dirigidas por las Naciones Unidas,

Instando al desembolso oportuno de los fondos restantes prometidos en la Conferencia internacional de apoyo a la economía palestina para la reconstrucción de Gaza, celebrada en Sharm el Sheikh (Egipto) el 2 de marzo de 2009, a fin de acelerar el proceso de reconstrucción,

Observando con aprecio la conclusión de la primera fase del proyecto de reconstrucción del campamento de refugiados de Nahr al Barid y el hecho de que la segunda fase esté casi concluida, encomiando al Gobierno del Líbano, a los donantes, al Organismo y a las demás partes interesadas por los importantes progresos hechos y por los esfuerzos constantes para ayudar a los refugiados afectados y desplazados, y poniendo de relieve la necesidad de contar con financiación adicional para concluir la reconstrucción del campamento y poner fin al desplazamiento de sus 27.000 residentes sin demora,

Expresando profunda preocupación por la crítica situación de los refugiados de Palestina en la República Árabe Siria y los efectos de la crisis en la capacidad del Organismo para prestar sus servicios, y lamentando profundamente la pérdida de vidas entre los refugiados y la muerte de ocho miembros del personal del Organismo durante la crisis desde 2012,

Poniendo de relieve la necesidad de aumentar la asistencia a los refugiados de Palestina en la República Árabe Siria, así como a aquellos que han huido a los países vecinos, y poniendo de relieve la necesidad de asegurar fronteras abiertas para los refugiados de Palestina que huyen de la crisis en la República Árabe Siria, de conformidad con los principios de no discriminación y no devolución con arreglo al derecho internacional,

Consciente de la valiosa labor realizada por el Organismo al brindar protección al pueblo palestino, especialmente a los refugiados de Palestina, y recordando la necesidad de proteger a todos los civiles en situaciones de conflicto armado,

Deplorando el peligro que corre la seguridad del personal del Organismo y los daños y destrucción causados a sus instalaciones y bienes durante el período a que se refiere el informe del Comisionado General, y destacando la necesidad de mantener la neutralidad y salvaguardar la inviolabilidad de los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas,

Deplorando también la gran destrucción y los daños causados durante las operaciones militares llevadas a cabo entre diciembre de 2008 y enero de 2009 a las instalaciones del Organismo en la Franja de Gaza, entre las que se encontraban escuelas donde se refugiaban civiles y el complejo principal y el almacén del Organismo, según se indica en el resumen del Secretario General del informe de la Comisión de Investigación¹¹ y en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza¹²,

Deplorando además, a este respecto, que se haya atentado contra la inviolabilidad de las instalaciones de las Naciones Unidas, que no se haya respetado la inmunidad de los bienes y activos de la Organización frente a cualquier forma de injerencia y que no se haya protegido al personal, las instalaciones y los bienes de las Naciones Unidas,

Deplorando los muertos y los heridos causados entre el personal del Organismo por las fuerzas de ocupación israelíes en el Territorio Palestino Ocupado desde septiembre de 2000,

Deplorando también las muertes y lesiones causadas a niños refugiados en las escuelas del Organismo por las fuerzas de ocupación israelíes durante las operaciones militares realizadas entre diciembre de 2008 y enero de 2009,

Profundamente preocupada por las restricciones que se siguen imponiendo a la libertad de circulación y de acceso del personal, los vehículos y los bienes del Organismo y por el daño, el hostigamiento y la intimidación de su personal, lo cual socava y obstruye la labor del Organismo, en particular su capacidad para prestar servicios básicos y de emergencia esenciales,

Consciente del acuerdo suscrito entre el Organismo y el Gobierno de Israel,

Tomando nota del acuerdo alcanzado el 24 de junio de 1994 y reflejado en un intercambio de cartas entre el Organismo y la Organización de Liberación de Palestina¹³,

1. *Reafirma* que el funcionamiento efectivo del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sigue siendo indispensable en todos los ámbitos;

2. *Expresa su reconocimiento* al Comisionado General del Organismo, así como a todo el personal del Organismo, por sus infatigables esfuerzos y su valiosa

¹¹ Véase [A/63/855-S/2009/250](#).

¹² [A/HRC/12/48](#).

¹³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 13 (A/49/13)*, anexo I.

labor, en particular habida cuenta de las difíciles condiciones, la inestabilidad y las crisis reinantes durante el último año;

3. *Felicita especialmente* al Organismo por la función esencial que ha desempeñado durante más de 60 años desde su establecimiento, al prestar servicios vitales para el bienestar, el desarrollo humano y la protección de los refugiados de Palestina y la mejora de su situación;

4. *Expresa su reconocimiento* por el importante apoyo y la colaboración de los gobiernos anfitriones al Organismo en el desempeño de sus funciones;

5. *Expresa su reconocimiento también* a la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y le solicita que prosiga sus esfuerzos y la mantenga informada de sus actividades;

6. *Toma nota con aprecio* del informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo y de sus esfuerzos por contribuir a la seguridad financiera del Organismo, y solicita al Secretario General que preste al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de sus funciones;

7. *Encomia* la Estrategia sexenal de mediano plazo del Organismo, que comenzó en enero de 2010, y los esfuerzos que sigue haciendo el Comisionado General para aumentar la transparencia del presupuesto y la eficiencia del Organismo, que se reflejan en el presupuesto por programas del Organismo correspondiente al bienio 2014-2015¹⁴;

8. *Encomia también* al Organismo por mantener su labor de reforma, pese a las difíciles circunstancias operacionales, y le insta a que siga actuando con la máxima eficiencia en sus procedimientos a fin de reducir los costos operacionales y administrativos y maximizar la utilización de sus recursos;

9. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la capacidad de gestión del Organismo¹⁵, e insta a todos los Estados Miembros a que examinen cuidadosamente las conclusiones y recomendaciones que contiene y a que le sigan proporcionando recursos financieros con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

10. *Hace suyas* las iniciativas del Comisionado General para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida provisional, a las personas que se encuentran desplazadas en la región y tienen una gran necesidad de asistencia como resultado de las recientes crisis en los ámbitos de actividad del Organismo;

11. *Alienta* al Organismo a que preste una mayor asistencia, de conformidad con su mandato, a los refugiados de Palestina afectados en la República Árabe Siria, así como a aquellos que han huido a los países vecinos, como se detalla en los planes regionales de respuesta a la crisis siria, y exhorta a los donantes a que aseguren con carácter de urgencia un apoyo sostenido al Organismo a ese respecto;

¹⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 13A (A/68/13/Add.1).*

¹⁵ *A/65/705.*

12. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados hasta ahora por el Organismo en la reconstrucción del campamento de refugiados de Nahr al Barid, en el norte del Líbano, y pide que se acelere la reconstrucción del campamento y se siga prestando asistencia de socorro a las personas desplazadas a raíz de su destrucción en 2007, y que se alivie su constante sufrimiento mediante el cumplimiento oportuno de las promesas hechas en la Conferencia internacional de donantes para la recuperación y reconstrucción del campamento de refugiados de Palestina en Nahr al Barid y las zonas del norte del Líbano afectadas por el conflicto, celebrada en Viena el 23 de junio de 2008;

13. *Alienta* al Organismo a que, en estrecha cooperación con otras entidades competentes de las Naciones Unidas, siga progresando en la atención que presta, en sus actividades, a las necesidades y los derechos de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁶, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁷ y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad¹⁸, respectivamente;

14. *Encomia*, a este respecto, las iniciativas del Organismo que proporcionan actividades recreativas, culturales y educativas para los niños durante el verano, en particular en la Franja de Gaza y, reconociendo su contribución positiva, pide que se apoyen plenamente esas iniciativas, lamentando que las dificultades financieras conllevaran la cancelación de los Juegos de Verano en 2012;

15. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

16. *Exhorta también* a Israel a que cumpla lo dispuesto en los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas con objeto de garantizar la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguardia de la seguridad de sus instalaciones en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

17. *Insta* al Gobierno de Israel a que reembolse con toda prontitud al Organismo todos los gastos de tránsito en que debió incurrir y otras pérdidas financieras que le ocasionaron los retrasos y las restricciones a la circulación y al acceso impuestos por Israel;

18. *Exhorta* a Israel a que, en particular, deje de obstaculizar la circulación y el acceso del personal, los vehículos y los suministros del Organismo y a que deje de imponer impuestos, derechos y cargos extraordinarios que redundan en detrimento de las operaciones del Organismo;

19. *Reitera su exhortación* a Israel a que levante por completo las restricciones que impiden o retrasan la importación de los materiales y suministros de construcción necesarios para reconstruir y reparar miles de viviendas de refugiados dañadas o destruidas, y para ejecutar los proyectos de infraestructura

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

¹⁷ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

¹⁸ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

civil suspendidos en los campamentos de refugiados de la Franja de Gaza, al tiempo que observa que se han iniciado varios proyectos a este respecto;

20. *Solicita* al Comisionado General que siga expidiendo documentos de identidad a los refugiados de Palestina y a sus descendientes en el Territorio Palestino Ocupado;

21. *Observa con aprecio* la conclusión del proyecto de inscripción de los refugiados de Palestina y su contribución a modernizar los archivos del Organismo;

22. *Observa con aprecio también* que el programa de microfinanciación del Organismo ha dado buenos resultados y exhorta al Organismo a que, en estrecha cooperación con los organismos competentes, siga contribuyendo al fomento de la estabilidad económica y social de los refugiados de Palestina en todos los ámbitos;

23. *Reitera* sus llamamientos a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales para que mantengan y aumenten las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a educación superior para los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo, y para que contribuyan al establecimiento de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina, y solicita al Organismo que actúe como receptor y depositario de esas asignaciones especiales para subvenciones y becas;

24. *Acoge con beneplácito* las conclusiones aprobadas por la Reunión especial de un grupo de apoyo al Organismo, celebrada el 26 de septiembre de 2013 en paralelo al debate general de la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones, y pide que se dé un seguimiento serio a los esfuerzos del Organismo y de la comunidad de donantes para cumplir los objetivos en ella establecidos;

25. *Insta* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales a que aumenten con carácter de urgencia sus contribuciones al Organismo a fin de hacer frente a sus graves, persistentes y crecientes dificultades financieras y su financiación insuficiente, especialmente en lo que respecta al déficit que presenta el presupuesto ordinario del Organismo, observando que los problemas financieros se han visto agravados por la situación humanitaria y las inestabilidades reinantes sobre el terreno, que han ocasionado un aumento de los gastos, en particular en lo que respecta a los servicios de emergencia, y a que apoyen la labor valiosa y necesaria que realiza el Organismo para prestar asistencia a los refugiados de Palestina en todos los ámbitos.

68/79

Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y 36/146 C, de 16 de diciembre de 1981, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de su resolución 67/117, de 18 de diciembre de 2012¹⁹, así como del informe de la

¹⁹ A/68/343.

Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina correspondiente al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2012 y el 31 de agosto de 2013²⁰,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos²¹ y los principios del derecho internacional confirman el principio de que nadie podrá ser privado arbitrariamente de sus bienes,

Recordando en particular su resolución 394 (V), de 14 de diciembre de 1950, en la que encargó a la Comisión de Conciliación que, en consulta con las partes interesadas, prescribiera medidas destinadas a proteger los derechos, los bienes y los intereses de los refugiados de Palestina,

Observando que la Comisión de Conciliación anunció, en su vigésimo segundo informe sobre la evolución de la situación, que había concluido el programa de identificación y avalúo de los bienes de propiedad de árabes²² y que la Oficina de Catastro poseía una lista de propietarios árabes y un archivo de documentos en que se indicaban la ubicación, superficie y otras características de los bienes raíces de propiedad de árabes,

Expresando su reconocimiento por la preservación y modernización de los registros existentes de la Comisión de Conciliación, incluidos los registros de tierras, y destacando la importancia que revisten esos registros para el logro de una solución justa a la difícil situación de los refugiados de Palestina de conformidad con la resolución 194 (III),

Recordando que, en el marco del proceso de paz en el Oriente Medio, la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel acordaron, en la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993²³, iniciar las negociaciones sobre el estatuto permanente, incluida la importante cuestión de los refugiados,

1. *Reafirma* que, de conformidad con los principios de equidad y justicia, los refugiados de Palestina tienen derecho a sus bienes y a las rentas devengadas por ellos;

2. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para proteger los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel;

3. *Exhorta una vez más* a Israel a que brinde al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la presente resolución;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que obre en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel que pudiera ser útil al Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

5. *Insta* a las partes palestina e israelí a que, según han acordado entre ellas, se ocupen de la importante cuestión de los bienes de los refugiados de Palestina y

²⁰ A/68/335, anexo.

²¹ Resolución 217 A (III).

²² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos*, anexo núm. 11, documento A/5700.

²³ A/48/486-S/26560, anexo.

las rentas devengadas por ellos en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo, como parte del proceso de paz en el Oriente Medio;

6. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

III. La Asamblea General aprueba cinco resoluciones relativas a las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos

El 11 de diciembre de 2013, la Asamblea General aprobó cinco resoluciones (68/80 a 84) relativas a las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados. El registro de las votaciones se puede consultar en el documento [A/68/PV.65](#). A continuación se reproduce el texto de cuatro resoluciones:

68/80

Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiada también por el derecho internacional humanitario, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, y por las normas internacionales de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos² y los Pactos internacionales de derechos humanos³,

Recordando sus resoluciones sobre el tema, en particular las resoluciones 2443 (XXIII), de 19 de diciembre de 1968, y 67/118, de 18 de diciembre de 2012, y las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos, incluida la reG23

solución S-12/1 aprobada por el Consejo el 16 de octubre de 2009 en su 12º período extraordinario de sesiones⁴,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Teniendo en cuenta la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado⁵, y recordando al respecto su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

Recordando su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

² Resolución 217 A (III).

³ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/64/53/Add.1)*, cap. I.

⁵ Véase [A/ES-10/273](#) y Corr.1.

Tomando nota del informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental⁶,

Convencida de que la ocupación en sí constituye una violación grave y flagrante de los derechos humanos,

Gravemente preocupada por el efecto negativo que siguen teniendo las prácticas y medidas ilegales que Israel continúa adoptando en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, lo cual ha causado muertos y heridos civiles, la destrucción generalizada de bienes e infraestructura esencial, las actividades de asentamiento en curso y la construcción del muro, el desplazamiento interno forzoso de civiles, la imposición de medidas de castigo colectivo, en particular contra la población civil de la Franja de Gaza, en donde la constante imposición de rigurosas restricciones a la circulación equivale a un bloqueo, y la detención y encarcelamiento de miles de palestinos,

Gravemente preocupada también por todos los actos de violencia, intimidación y provocación cometidos por los colonos israelíes contra los civiles palestinos y sus bienes, incluidas viviendas, mezquitas, iglesias y tierras de cultivo,

Gravemente preocupada en particular por las informaciones sobre graves violaciones de los derechos humanos y graves infracciones del derecho internacional humanitario cometidas durante las operaciones militares en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009, incluidas las conclusiones que figuran en el resumen del Secretario General del informe de la Comisión de Investigación⁷ y en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza⁸, y reiterando la necesidad de que todas las partes hagan un seguimiento serio de las recomendaciones dirigidas a ellas para asegurar la rendición de cuentas y la justicia,

Gravemente preocupada por las bajas y los daños entre la población civil, en particular mujeres y niños, durante las operaciones militares en la Franja de Gaza del 14 al 22 de noviembre de 2012,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados⁹ y los informes pertinentes del Secretario General¹⁰,

Recordando la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993¹¹, y los acuerdos de aplicación ulteriores concertados entre la parte palestina y la parte israelí,

Destacando la urgencia de que se ponga fin definitivamente a la ocupación israelí que comenzó en 1967 y, en consecuencia, a las violaciones de los derechos

⁶ A/HRC/22/63.

⁷ Véase A/63/855-S/2009/250.

⁸ A/HRC/12/48.

⁹ A/68/379.

¹⁰ A/68/313, A/68/355, A/68/378, A/68/502 y A/68/513.

¹¹ A/48/486-S/26560, anexo.

humanos del pueblo palestino, y de que se permita la realización de sus derechos inalienables, en particular su derecho a la libre determinación y su Estado independiente,

Tomando nota de la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por Palestina el 23 de septiembre de 2011¹²,

Recordando su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012, en la que, entre otras cosas, se concedió a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas y tomando nota del informe de seguimiento del Secretario General¹³,

Tomando nota de la reanudación de las negociaciones israelo-palestinas el 29 de julio de 2013, con miras a resolver todas las cuestiones fundamentales relativas al estatuto definitivo, y expresando la esperanza de que prosperen y se concluya un acuerdo de paz definitivo, justo y general en el plazo acordado de nueve meses,

1. *Encomia* al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados por todo lo que ha hecho en el desempeño de la tarea que le confió la Asamblea General, así como por su imparcialidad;

2. *Reitera su exigencia* de que Israel, la Potencia ocupante, de conformidad con las obligaciones que le incumben como Estado Miembro de las Naciones Unidas, coopere con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato;

3. *Deplora* las políticas y prácticas de Israel que violan los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, descritas en el informe del Comité Especial correspondiente al período que se examina;

4. *Expresa grave preocupación* ante la crítica situación existente en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular en la Franja de Gaza, a raíz de las prácticas y medidas ilícitas adoptadas por Israel, condena especialmente todas las actividades ilegales israelíes de asentamiento y la construcción del muro, así como el uso excesivo e indiscriminado de la fuerza contra la población civil, los actos violentos de los colonos, la destrucción y confiscación de bienes, el desplazamiento forzoso de la población civil, todas las medidas de castigo colectivo y la detención y encarcelamiento de miles de civiles, y pide su cesación inmediata;

5. *Solicita* al Comité Especial que, hasta que se ponga fin totalmente a la ocupación israelí, siga investigando las políticas y prácticas israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, en particular las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, que celebre consultas, según proceda, con el Comité Internacional de la Cruz Roja de conformidad con su reglamento, para velar por que se salvaguarden el bienestar y los derechos humanos de los habitantes de los territorios ocupados, y que informe al Secretario General tan pronto como sea posible y posteriormente cada vez que sea necesario;

¹² A/66/371-S/2011/592.

¹³ A/67/738.

6. *Solicita también* al Comité Especial que presente regularmente informes periódicos al Secretario General sobre la situación imperante en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

7. *Solicita además* al Comité Especial que siga investigando el trato y la condición jurídica de los miles de presos y detenidos, en particular niños y mujeres, que permanecen en prisiones y centros de detención israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y expresa grave preocupación por las duras condiciones y los malos tratos que sufren los presos y por sus recientes huelgas de hambre, al tiempo que toma nota del acuerdo alcanzado en mayo de 2012 sobre las condiciones de reclusión en las prisiones israelíes y pide la aplicación íntegra e inmediata de ese acuerdo;

8. *Solicita* al Secretario General que:

a) Proporcione al Comité Especial todas las facilidades necesarias, incluidas las que este requiera para visitar los territorios ocupados, a fin de que pueda investigar las políticas y prácticas israelíes a que se hace referencia en la presente resolución;

b) Siga proporcionando al Comité Especial el personal que necesite para el desempeño de su labor;

c) Envíe periódicamente a los Estados Miembros los informes mencionados en el párrafo 6 de la presente resolución;

d) Se asegure de que se dé la mayor difusión posible a los informes del Comité Especial y a la información sobre sus actividades y conclusiones por todos los medios disponibles, por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría, y que, cuando sea necesario, reimprima los informes del Comité Especial que se hayan agotado;

e) En su sexagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la realización de las tareas que le encomienda en la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados”.

68/81

Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluida la resolución 67/119, de 18 de diciembre de 2012,

Teniendo presentes las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Recordando el reglamento que figura como anexo a la Convención IV de La Haya de 1907, el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas

civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹⁴, y las disposiciones pertinentes del derecho consuetudinario, incluidas las codificadas en el Protocolo Adicional I¹⁵ de los cuatro Convenios de Ginebra¹⁶,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados¹⁷ y los informes pertinentes del Secretario General¹⁸,

Considerando que uno de los propósitos y principios básicos de las Naciones Unidas es promover el respeto de las obligaciones dimanadas de la Carta de las Naciones Unidas y de otros instrumentos y normas de derecho internacional,

Recordando la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004¹⁹ y recordando también su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

Haciendo notar en particular la respuesta de la Corte, especialmente que el Cuarto Convenio de Ginebra¹⁴ es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y que Israel contraviene varias de las disposiciones de ese Convenio,

Recordando la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra sobre las medidas para aplicar el Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, celebrada el 15 de julio de 1999, así como la Declaración aprobada por la Conferencia al reunirse nuevamente el 5 de diciembre de 2001 y la necesidad de que las partes sigan de cerca la aplicación de la Declaración,

Acogiendo con beneplácito y alentando las iniciativas emprendidas por los Estados partes en el Convenio, en forma individual y colectiva, de acuerdo con el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra, para garantizar el respeto del Convenio, así como la labor permanente del Estado depositario de los Convenios de Ginebra a este respecto,

Destacando que Israel, la Potencia ocupante, debe cumplir estrictamente las obligaciones que le incumben de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario,

1. *Reafirma* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹⁴, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

2. *Exige* que Israel acepte la aplicabilidad *de jure* del Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio;

¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

¹⁵ *Ibid.*, vol. 1125, núm. 17512.

¹⁶ *Ibid.*, vol. 75, núms. 970 a 973.

¹⁷ A/68/379.

¹⁸ A/68/313, A/68/355, A/68/378, A/68/502 y A/68/513.

¹⁹ Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

3. *Exhorta* a todas las Altas Partes Contratantes del Convenio a que, de conformidad con el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra¹⁶ y según se menciona en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 9 de julio de 2004¹⁹, sigan haciendo cuanto esté a su alcance por asegurar que Israel, la Potencia ocupante, respete sus disposiciones en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes que ha ocupado desde 1967;

4. *Reitera* la necesidad de que se apliquen rápidamente las recomendaciones pertinentes que figuran en las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, incluidas las de su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia y su resolución ES-10/15, para asegurar que Israel, la Potencia ocupante, respete las disposiciones del Convenio;

5. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

68/82

Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado

La Asamblea General,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluida la resolución 67/120, de 18 de diciembre de 2012, y las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 446 (1979), de 22 de marzo de 1979, 465 (1980), de 1 de marzo de 1980, 476 (1980), de 30 de junio de 1980, 478 (1980), de 20 de agosto de 1980, 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981, y 904 (1994), de 18 de marzo de 1994,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949²⁰, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y al Golán sirio ocupado,

Afirmando que el traslado por la Potencia ocupante de parte de su propia población civil al territorio que ocupa constituye un incumplimiento del Cuarto Convenio de Ginebra²⁰ y de las disposiciones pertinentes del derecho consuetudinario, incluso las codificadas en el Protocolo Adicional I²¹ de los cuatro Convenios de Ginebra²²,

Recordando la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado²³, y recordando también sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

²⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

²¹ *Ibid.*, vol. 1125, núm. 17512.

²² *Ibid.*, vol. 75, núms. 970 a 973.

²³ Véase [A/ES-10/273](#) y Corr.1.

Observando que la Corte Internacional de Justicia concluyó que “los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado (incluida Jerusalén Oriental) se han establecido en contravención del derecho internacional”²⁴,

Tomando nota de los informes recientes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967²⁵,

Tomando nota también del informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental²⁶,

Recordando la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993²⁷, y los acuerdos de aplicación ulteriores concertados entre la parte palestina y la parte israelí,

Recordando también la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino²⁸, y poniendo de relieve en particular que en ella se hace un llamamiento a congelar todas las actividades de asentamiento, incluido el denominado crecimiento natural, y a dismantelar todos los asentamientos de avanzada erigidos desde marzo de 2001, así como la necesidad de que Israel cumpla sus obligaciones y compromisos en este sentido,

Tomando nota de su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012,

Consciente de que las actividades de asentamiento realizadas por Israel entrañan, entre otras cosas, el traslado de nacionales de la Potencia ocupante a los territorios ocupados, la confiscación de tierras, el desplazamiento forzoso de civiles palestinos, incluidas familias beduinas, la explotación de recursos naturales y otras medidas contra la población civil palestina y la población civil en el Golán sirio ocupado que son contrarias al derecho internacional,

Teniendo presentes los efectos extremadamente perjudiciales que tienen las políticas, decisiones y actividades de Israel en materia de asentamientos en las iniciativas para reanudar el proceso de paz y avanzar en él, en la credibilidad del proceso de paz y en las perspectivas para alcanzar la paz en el Oriente Medio de conformidad con la solución consistente en dos Estados, Israel y Palestina, que vivan uno junto al otro en paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967,

Expresando grave preocupación porque Israel, la Potencia ocupante, prosigue sus actividades de asentamiento en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en violación del derecho internacional humanitario, las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los acuerdos a que han llegado las partes y las obligaciones que le incumben en virtud de la hoja de ruta del Cuarteto y en contra de los llamamientos de la comunidad internacional para que ponga fin a todas las actividades de asentamiento,

²⁴ *Ibid.*, opinión consultiva, párr. 120.

²⁵ [A/HRC/20/32](#); véase también [A/68/376](#) y Corr.1.

²⁶ [A/HRC/22/63](#).

²⁷ [A/48/486-S/2650](#), anexo.

²⁸ [S/2003/529](#), anexo.

Expresando grave preocupación en particular por la construcción y ampliación por Israel de asentamientos en la Jerusalén Oriental ocupada y sus alrededores, incluido el llamado plan E-1 encaminado a interconectar sus asentamientos ilegales y aislar aún más la Jerusalén Oriental ocupada, la constante demolición de viviendas palestinas y el desalojo de familias palestinas de la ciudad, la revocación de los derechos de residencia de los palestinos en la ciudad y la continuación de las actividades de asentamiento en el Valle del Jordán,

Expresando grave preocupación porque Israel sigue construyendo ilícitamente un muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, y expresando en particular su preocupación por el hecho de que el trazado del muro se aparta de la Línea del Armisticio de 1949, lo cual está causando grandes penurias humanitarias y un serio deterioro de las condiciones socioeconómicas del pueblo palestino, está fragmentando la contigüidad del Territorio y socavando su estabilidad, y podría prejuzgar las negociaciones que se celebren en el futuro y hacer que la solución biestatal sea físicamente imposible de aplicar,

Profundamente preocupada porque el trazado del muro se ha diseñado de tal manera que incluye la gran mayoría de los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Deplorando las actividades de asentamiento en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, y cualquier actividad que entrañe la confiscación de tierras, perturbe los medios de subsistencia de las personas protegidas, conlleve el desplazamiento forzado de civiles y suponga la anexión *de facto* de tierras,

Recordando la necesidad de poner fin a todos los actos de violencia, incluidos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción,

Muy preocupada por el aumento de los incidentes de violencia, destrucción, acoso, provocación e incitación llevados a cabo por colonos israelíes extremistas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, contra civiles palestinos, incluidos niños, y sus bienes, incluidos lugares históricos y religiosos, y tierras de cultivo,

Tomando nota de los informes pertinentes del Secretario General²⁹,

Haciendo notar la reunión especial del Consejo de Seguridad convocada el 26 de septiembre de 2008, así como de la sesión que celebró el Consejo el 18 de febrero de 2011,

1. *Reafirma* que los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado son ilegales y constituyen un obstáculo para la paz y el desarrollo económico y social;

2. *Exhorta* a Israel a que acepte la aplicabilidad *de jure* del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949²⁰, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, y a que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio, en particular las del artículo 49, y a que cumpla todas las obligaciones que le impone el derecho internacional y ponga fin de inmediato a

²⁹ [A/68/313](#), [A/68/355](#), [A/68/378](#), [A/68/502](#) y [A/68/513](#).

todas las acciones que están ocasionando la alteración del carácter, el estatuto y la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado;

3. *Reitera su exigencia* de que Israel ponga fin de manera inmediata y completa a todas sus actividades de asentamiento en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, e insta a este respecto a que se apliquen cabalmente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas, entre otras, las resoluciones 446 (1979), 452 (1979), de 20 de julio de 1979, 465 (1980), 476 (1980), y 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003;

4. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben, tal como se indica en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia²³;

5. *Reitera su llamamiento* para que se impida que los colonos israelíes cometan actos de violencia, destrucción, hostigamiento y provocación, sobre todo contra los civiles palestinos y sus bienes, incluidos lugares históricos y religiosos, y tierras de cultivo;

6. *Pide* que se exijan responsabilidades por los actos ilegales cometidos por colonos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, y destaca al respecto la necesidad de que se aplique la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que siguiera adoptando y aplicando medidas, incluida la confiscación de armas, con el fin de evitar actos ilícitos de violencia por parte de colonos israelíes, y pidió que se adoptaran medidas para garantizar la seguridad y protección de los civiles palestinos en el territorio ocupado;

7. *Alienta* a todos los Estados y organizaciones internacionales a seguir aplicando activamente políticas que aseguren el respeto de sus obligaciones en virtud del derecho internacional en relación con todas las prácticas y medidas ilegales israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular los asentamientos israelíes;

8. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

68/83

Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

La Asamblea General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁰,

Recordando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³² y la Convención sobre los Derechos del Niño, y afirmando que esos instrumentos de

³⁰ Resolución 217 A (III).

³¹ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

derechos humanos deben ser respetados en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Reafirmando sus resoluciones pertinentes, incluida la resolución 67/121, de 18 de diciembre de 2012, y las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y destacando la necesidad de que se apliquen,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados³³ y el informe del Secretario General sobre la labor del Comité Especial³⁴,

Tomando nota de los informes recientes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967³⁵, así como de otros informes pertinentes recientes del Consejo de Derechos Humanos,

Consciente de la responsabilidad que incumbe a la comunidad internacional de promover los derechos humanos y asegurar el respeto del derecho internacional, y recordando a ese respecto su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Recordando la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004³⁶, y recordando también sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Haciendo notar en particular la respuesta de la Corte, especialmente que la construcción del muro que está levantando Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, y su régimen conexo contravienen el derecho internacional,

Tomando nota de su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Reafirmando también que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949³⁷, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Reafirmando además la obligación que impone a los Estados partes el Cuarto Convenio de Ginebra⁸, en virtud de los artículos 146, 147 y 148, con respecto a sanciones penales, infracciones graves y responsabilidades de las Altas Partes Contratantes,

Reafirmando que todos los Estados tienen el derecho y el deber de adoptar medidas de conformidad con el derecho internacional y el derecho internacional

³³ A/68/379.

³⁴ A/68/355.

³⁵ A/HRC/20/32; véase también A/68/376 y Corr.1.

³⁶ Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

³⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

humanitario para reprimir los actos de violencia mortífera cometidos contra su población civil a fin de proteger la vida de sus ciudadanos,

Destacando la necesidad de que se cumplan plenamente los acuerdos concertados entre Israel y Palestina en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, incluidos los acuerdos de Sharm el-Sheikh, y de que se aplique la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino³⁸,

Destacando también la necesidad de que se apliquen plenamente el Acuerdo sobre los desplazamientos y el acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, ambos de 15 de noviembre de 2005, para que la población civil palestina pueda circular por la Franja de Gaza, entrar en ella y salir de ella libremente,

Expresando grave preocupación porque Israel, la Potencia ocupante, sigue cometiendo violaciones sistemáticas de los derechos humanos del pueblo palestino, en particular mediante el uso excesivo de la fuerza y operaciones militares que causan la muerte y lesiones a civiles palestinos, entre ellos niños, mujeres y manifestantes pacíficos y no violentos, la detención y el encarcelamiento arbitrarios de palestinos, algunos de los cuales han estado en prisión durante decenios, los castigos colectivos, el cierre de zonas, la confiscación de tierras, la construcción y ampliación de asentamientos, la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado que se aparta de la línea del Armisticio de 1949, la destrucción de bienes e infraestructura, el desplazamiento forzoso de civiles y todas las demás medidas que sigue adoptando con objeto de alterar el estatuto, el carácter geográfico y la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Gravemente preocupada en particular por la crítica situación humanitaria, socioeconómica y de seguridad en la Franja de Gaza, especialmente a raíz de los cierres prolongados y las graves restricciones económicas y de circulación, que en la práctica equivalen a un bloqueo, y de las persistentes repercusiones negativas de las operaciones militares entre diciembre de 2008 y enero de 2009, que causaron la pérdida de muchas vidas y un gran número de heridos, sobre todo entre los civiles palestinos, incluidos niños y mujeres, destruyeron y ocasionaron daños generalizados en viviendas, bienes, infraestructuras e instituciones públicas esenciales de los palestinos, incluidos hospitales, escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, y causaron el desplazamiento interno de la población civil, así como por el lanzamiento de cohetes hacia Israel,

Destacando la necesidad de que todas las partes apliquen plenamente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, y su propia resolución ES-10/18, de 16 de enero de 2009,

Gravemente preocupada por las informaciones sobre las serias violaciones de los derechos humanos y las graves infracciones del derecho internacional humanitario cometidas durante las operaciones militares que tuvieron lugar en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009, incluidas las conclusiones que figuran en el resumen del Secretario General del informe de la Comisión de Investigación³⁹ y en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones

³⁸ S/2003/529, anexo.

³⁹ Véase A/63/855-S/2009/250.

Unidas sobre el Conflicto de Gaza⁴⁰, y reiterando la necesidad de que todas las partes apliquen con rigor las recomendaciones de las que son destinatarias a fin de asegurar la rendición de cuentas y la justicia,

Deplorando la pérdida de vidas civiles, en particular mujeres y niños, causada por las hostilidades que afectaron a la Franja de Gaza e Israel en noviembre de 2012,

Expresando profunda preocupación por las consecuencias perjudiciales a corto y largo plazo para la situación de los derechos humanos y las condiciones socioeconómicas y humanitarias de la población civil palestina de esa destrucción generalizada, y por el hecho de que Israel, la Potencia ocupante, siga impidiendo el proceso de reconstrucción,

Expresando profunda preocupación también por la política de cierres aplicada por Israel y por la imposición de restricciones rigurosas, en particular mediante cientos de obstáculos al movimiento, puestos de control y un régimen de permisos, todo lo cual obstruye la libertad de circulación de personas y mercancías, en particular de suministros médicos y de asistencia humanitaria, en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y va en detrimento de la contigüidad del Territorio, con la consiguiente violación de los derechos humanos del pueblo palestino y las consecuencias negativas que ello tiene para la situación socioeconómica y los esfuerzos por rehabilitar y desarrollar la economía palestina, que sigue entrañando una crítica situación humanitaria en la Franja de Gaza, y tomando nota al mismo tiempo de los acontecimientos recientes respecto de la situación del acceso en ese lugar,

Expresando grave preocupación porque miles de palestinos, en particular numerosos niños y mujeres, permanecen en prisiones o centros de detención israelíes sometidos a duras condiciones que minan su bienestar, entre otras, condiciones antihigiénicas, reclusión en régimen de aislamiento, uso generalizado de la detención administrativa de duración excesiva sin cargos y denegación de las debidas garantías procesales, falta de atención médica apropiada, denegación de visitas de los familiares y denegación de las debidas garantías procesales, y expresando grave preocupación también por los malos tratos y el hostigamiento de que pueda ser objeto cualquier preso palestino, así como por todas las denuncias de tortura,

Expresando profunda preocupación por las recientes huelgas de hambre de numerosos prisioneros palestinos en protesta por las duras condiciones de encarcelamiento y detención a que los somete la Potencia ocupante, tomando nota al mismo tiempo del acuerdo alcanzado en mayo de 2012 sobre las condiciones de detención en las cárceles israelíes y exhortando a su plena e inmediata aplicación,

Expresando preocupación por las posibles consecuencias de que Israel, la Potencia ocupante, decrete órdenes militares respecto de la detención, encarcelamiento y deportación de civiles palestinos del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y recordando al respecto la prohibición, con arreglo al derecho internacional humanitario, de deportar civiles de territorios ocupados,

⁴⁰ A/HRC/12/48.

Destacando la necesidad de prevenir todo acto de violencia, hostigamiento, provocación e incitación por los colonos israelíes extremistas, en particular hacia los civiles palestinos, incluidos los niños, y sus propiedades, incluidas las viviendas, las tierras agrícolas y los enclaves históricos y religiosos, y expresando profunda preocupación por la violación de los derechos humanos de los palestinos en este sentido,

Convencida de la necesidad de que haya una presencia internacional para vigilar la situación, contribuir a poner fin a la violencia y proteger a la población civil palestina, así como para ayudar a las partes a aplicar los acuerdos concertados, y recordando a ese respecto la contribución positiva de la presencia internacional provisional en Hebrón,

Tomando nota de los esfuerzos constantes y los progresos tangibles en el sector de la seguridad palestino, exhortando a las partes a que prosigan la cooperación que beneficia a palestinos e israelíes, en particular mediante la promoción de la seguridad y el fomento de la confianza, y expresando la esperanza de que ese progreso llegue a todos los principales centros de población,

Instando a las partes a mantener la calma y la moderación y a evitar todo acto de provocación, incitación y proclamas instigadoras, en especial en zonas de particular sensibilidad religiosa y cultural, incluida Jerusalén Oriental, y a hacer todo lo posible para promover condiciones que contribuyan al éxito de las negociaciones reanudadas,

Poniendo de relieve el derecho de todas las personas de la región al disfrute de los derechos humanos consagrados en los pactos internacionales en la materia,

1. *Reitera* que todas las medidas y acciones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949³⁷, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez;

2. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, desista de todas las prácticas y medidas que violan los derechos humanos del pueblo palestino, en particular las que causan muertos y heridos entre la población civil, la detención y el encarcelamiento arbitrarios de civiles, el desplazamiento forzoso de civiles y la destrucción y confiscación de bienes de civiles, y que respete plenamente las normas de derechos humanos y cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben a ese respecto, en particular de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Exige también* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla plenamente las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949³⁷ y ponga fin de inmediato a todas las medidas y acciones que constituyen violaciones del Convenio;

4. *Exhorta* a Israel a que reanude la plena cooperación con el Consejo de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

5. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, ponga fin a todas sus actividades de asentamiento y la construcción del muro, y a toda otra medida tendente a alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, todas las cuales, entre otras

cosas, tienen efectos graves y nocivos para los derechos humanos del pueblo palestino y las perspectivas de un arreglo pacífico basado en la solución biestatal;

6. *Pide* que se preste atención urgente a la difícil situación y a los derechos, con arreglo al derecho internacional, de los prisioneros y detenidos palestinos en cárceles israelíes, y que ambas partes realicen esfuerzos para que continúen liberándose prisioneros y detenidos;

7. *Condena* todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, instigación y destrucción, especialmente el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, en particular en la Franja de Gaza, que han causado la pérdida de muchas vidas y un gran número de heridos, incluso entre niños, daños y la destrucción masiva de viviendas, bienes, infraestructuras e instituciones públicas esenciales, incluidos hospitales, escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, y tierras de cultivo, así como el desplazamiento interno de civiles;

8. *Expresa grave preocupación* por el lanzamiento de cohetes contra zonas civiles israelíes, que causan muertos y heridos;

9. *Reitera su exigencia* de que se aplique íntegramente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad;

10. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben en virtud del derecho internacional, como se indica en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia emitida el 9 de julio de 2004⁷ y como se exige en sus resoluciones ES-10/15 y ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, y que cese inmediatamente la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, desmantele de inmediato la estructura allí situada, revoque o deje sin efecto todos los actos legislativos y reglamentarios relativos a su construcción, e indemnice por todos los perjuicios causados por la construcción del muro, que ha afectado gravemente a los derechos humanos y las condiciones socioeconómicas de vida del pueblo palestino;

11. *Reitera* la necesidad de respetar la unidad, contigüidad e integridad territoriales de todo el Territorio Palestino Ocupado y de garantizar la libertad de circulación de personas y mercancías dentro del Territorio Palestino, incluida la circulación para entrar en Jerusalén Oriental y la Franja de Gaza y salir de ellas, entre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza y entre el Territorio y el mundo exterior;

12. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que deje de imponer cierres y restricciones económicas y a la libertad de circulación con carácter prolongado, incluidos los que equivalen a un bloqueo de la Franja de Gaza, y, a este respecto, aplique íntegramente el Acuerdo sobre los desplazamientos y el acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, ambos de 15 de noviembre de 2005, a fin de permitir la circulación continua y regular de personas y mercancías y la aceleración de la reconstrucción, tan retrasada, en la Franja de Gaza;

13. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan prestando asistencia de emergencia al pueblo palestino para aliviar la crisis financiera y la grave situación socioeconómica y humanitaria, en particular en la Franja de Gaza;

14. *Pone de relieve* la necesidad de mantener y desarrollar las instituciones y la infraestructura palestinas para prestar servicios públicos básicos a la población

civil palestina y para promover el ejercicio de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

15. *Insta* a todos los Estados y a los organismos especializados y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que continúen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino para la pronta realización de sus derechos humanos inalienables, incluido el derecho a la libre determinación;

16. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

IV. La Asamblea General aprueba una resolución relativa a la asistencia al pueblo palestino

El 13 de diciembre de 2013, la Asamblea General aprobó la siguiente resolución relativa a la asistencia al pueblo palestino. El registro de las votaciones se puede consultar en el documento [A/68/PV.67](#).

68/100

Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando su resolución 67/86, de 13 de diciembre de 2012, así como sus resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Recordando también la firma por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, que tuvo lugar en Washington D.C., el 13 de septiembre de 1993¹, y la concertación por las dos partes de los acuerdos de aplicación subsiguientes,

Recordando además todas las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluidos el derecho humanitario y el derecho de los derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², la Convención sobre los Derechos del Niño³ y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴,

Muy preocupada por las difíciles condiciones de vida y la situación humanitaria del pueblo palestino, en especial de las mujeres y los niños, en todo el territorio palestino ocupado,

Consciente de la urgente necesidad de mejorar la infraestructura económica y social del territorio ocupado,

Acogiendo con beneplácito, en este contexto, la elaboración de proyectos, en particular de infraestructura, para reactivar la economía palestina y mejorar las

¹ [A/48/486-S/26560](#), anexo.

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁴ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

condiciones de vida del pueblo palestino, destacando la necesidad de crear condiciones propicias para facilitar la ejecución de estos proyectos y haciendo notar la contribución de los asociados de la región y de la comunidad internacional,

Consciente de que el desarrollo es difícil bajo un régimen de ocupación y se promueve mejor en circunstancias de paz y estabilidad,

Observando los grandes problemas económicos y sociales a que se enfrentan el pueblo palestino y sus dirigentes,

Poniendo de relieve la importancia que revisten la seguridad y el bienestar de todos los habitantes, en particular de las mujeres y los niños, de la región del Oriente Medio en su conjunto, cuya promoción se facilita con un entorno estable y seguro, entre otras cosas,

Profundamente preocupada por las repercusiones negativas que tiene la violencia para el bienestar presente y futuro de los niños de la región, incluidas sus consecuencias para la salud física y mental,

Consciente de la urgente necesidad de que se preste asistencia internacional al pueblo palestino, teniendo en cuenta las prioridades palestinas,

Expresando grave preocupación por la situación humanitaria imperante en Gaza y subrayando la importancia de la asistencia de emergencia y humanitaria,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Conferencia en Apoyo de la Paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington D.C., el 1 de octubre de 1993, el establecimiento del Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, la labor de secretaría de ese Comité que realiza el Banco Mundial y el establecimiento del Grupo Consultivo, así como todas las reuniones de seguimiento y los mecanismos internacionales establecidos para prestar asistencia al pueblo palestino,

Subrayando la importancia de la Conferencia Internacional de Apoyo a la Economía Palestina para la Reconstrucción de Gaza, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) el 2 de marzo de 2009, de cara a hacer frente a la apremiante situación humanitaria que impera en Gaza y movilizar a los donantes con el fin de proporcionar apoyo financiero y político a la Autoridad Palestina para aliviar la situación socioeconómica y humanitaria en que se encuentra el pueblo palestino,

Recordando la Conferencia Internacional de Donantes para el Estado Palestino, celebrada en París el 17 de diciembre de 2007, la Conferencia de Berlín de apoyo a la seguridad civil y el estado de derecho en Palestina, celebrada el 24 de junio de 2008, y las Conferencias sobre las inversiones en Palestina, celebradas en Belén del 21 al 23 de mayo de 2008 y los días 2 y 3 de junio de 2010,

Acogiendo con beneplácito las reuniones más recientes del Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, celebradas en Bruselas el 19 de marzo de 2013 y en Nueva York el 25 de septiembre de 2013,

Acogiendo con beneplácito también las actividades del Comité de Enlace Conjunto, que constituye un foro en el que se examinan con la Autoridad Palestina cuestiones prácticas y de política económica relacionadas con la asistencia de los donantes,

Acogiendo con beneplácito además la aplicación del Plan Palestino de Desarrollo Nacional 2011-2013 en materia de gobernanza, economía, desarrollo social e infraestructura, y destacando la necesidad de que se siga prestando apoyo internacional al proceso de construcción del Estado palestino, como se indica en el resumen de la Presidencia de la reunión del Comité Especial de Enlace que se celebró el 25 de septiembre de 2013,

Destacando la necesidad de que las Naciones Unidas participen plenamente en el proceso de establecimiento de las instituciones palestinas y presten amplia asistencia al pueblo palestino,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas recientemente para atenuar las restricciones impuestas a la circulación y al acceso en la Ribera Occidental, destacando al mismo tiempo la necesidad de adoptar nuevas medidas en este sentido y reconociendo que tales medidas mejorarían las condiciones de vida y la situación sobre el terreno y podrían promover nuevos progresos en el desarrollo económico palestino,

Reconociendo las medidas anunciadas por Israel con respecto al acceso a la Franja de Gaza y pidiendo al mismo tiempo que se ejecuten plenamente y se adopten medidas complementarias que respondan a la necesidad de un cambio fundamental de política que permita la apertura sostenida y normalizada de los cruces fronterizos para la circulación de personas y bienes, incluso para la reconstrucción y la recuperación económica de Gaza,

Acogiendo con beneplácito las actividades del Representante Especial del Cuarteto, Sr. Tony Blair, encargado de elaborar, con el Gobierno de la Autoridad Palestina, un programa plurianual para fortalecer las instituciones, promover el desarrollo económico y movilizar fondos internacionales,

Destacando la urgencia de alcanzar una solución duradera a la crisis de Gaza mediante la plena aplicación de la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009,

Destacando también la importancia de la apertura normalizada de los puntos de cruce a fin de facilitar la circulación de personas y bienes, tanto a efectos humanitarios como comerciales,

Observando la participación activa del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina en las actividades de los Enviados Especiales del Cuarteto,

Acogiendo con beneplácito que el Consejo de Seguridad hiciera suya, en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, la hoja de ruta basada en la ejecución para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino⁵, y destacando la necesidad de ponerla en práctica y de cumplir sus disposiciones,

Encomiando los esfuerzos realizados en el marco del Cuarteto por los Estados Unidos de América, la Unión Europea, las Naciones Unidas y la Federación de Rusia para promover enérgicamente una solución biestatal, observando el compromiso del Cuarteto de mantener una participación activa y la necesidad de fuerte apoyo internacional para promover el proceso de paz, y pidiendo que se

⁵ S/2003/529, anexo.

reanuden y se aceleren las negociaciones entre las partes israelí y palestina hacia una solución amplia del conflicto árabe-israelí, tomando como base las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, a fin de asegurar una solución política, con dos Estados —Israel y un Estado palestino independiente, democrático, contiguo y viable— que vivan uno junto a otro en condiciones de paz y seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁶,

Expresando grave preocupación porque persiste la violencia contra la población civil,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁶;
2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su rápida respuesta y por las gestiones realizadas en relación con la asistencia al pueblo palestino;
3. *Expresa su reconocimiento también* a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales que han prestado y siguen prestando asistencia al pueblo palestino;
4. *Destaca* la importancia de la labor realizada por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina y de las medidas adoptadas bajo los auspicios del Secretario General para asegurar el establecimiento de un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los territorios ocupados;
5. *Insta* a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las organizaciones regionales e interregionales a que, en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y por conducto de las instituciones oficiales palestinas, presten asistencia económica y social al pueblo palestino con la mayor rapidez y generosidad posibles;
6. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, las reuniones del Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos celebradas el 19 de marzo y el 25 de septiembre de 2013, y recuerda el resultado de la Conferencia Internacional de Apoyo a la Economía Palestina para la Reconstrucción de Gaza, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) el 2 de marzo de 2009, en la que los donantes prometieron aproximadamente 4.500 millones de dólares de los Estados Unidos para financiar las necesidades del pueblo palestino;
7. *Recuerda* la Conferencia Internacional de Donantes para el Estado Palestino, celebrada en París el 17 de diciembre de 2007, la Conferencia de Berlín de apoyo a la seguridad civil y el estado de derecho en Palestina, celebrada el 24 de junio de 2008, y las Conferencias sobre las inversiones en Palestina, celebradas en Belén del 21 al 23 de mayo de 2008 y los días 2 y 3 de junio de 2010;
8. *Destaca* la importancia de dar seguimiento a los resultados de la Conferencia Internacional de Apoyo a la Economía Palestina para la Reconstrucción de Gaza;

⁶ A/68/76-E/2013/65.

9. *Exhorta* a los donantes que todavía no hayan convertido sus promesas de apoyo presupuestario en desembolsos a que transfieran los fondos lo antes posible, alienta a todos los donantes a que incrementen su asistencia directa a la Autoridad Palestina, en consonancia con su programa de gobierno, a fin de hacer posible que construya un Estado palestino viable y próspero, subraya la necesidad de que la carga se reparta equitativamente entre los donantes y los alienta a que consideren la posibilidad de ajustar sus ciclos de financiación al ciclo del presupuesto nacional de la Autoridad Palestina;

10. *Exhorta* a las organizaciones y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen su asistencia para atender las necesidades urgentes del pueblo palestino, de conformidad con las prioridades establecidas por la parte palestina;

11. *Expresa su reconocimiento* por la labor del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y reconoce la función vital que este desempeña en la prestación de asistencia humanitaria al pueblo palestino, particularmente en la Franja de Gaza;

12. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente para tratar de aliviar la difícil situación humanitaria a que se enfrentan las mujeres y los niños palestinos y sus familias y contribuir a la reconstrucción y al desarrollo de las instituciones palestinas pertinentes;

13. *Destaca* la función que han venido desempeñando todos los instrumentos de financiación, incluidos el Mecanismo Palestino-Europeo de Gestión de la Ayuda Socio-Económica de la Comisión Europea y el fondo fiduciario del Banco Mundial, en la asistencia directa al pueblo palestino;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que abran sus mercados a las exportaciones de productos palestinos en las condiciones más favorables posibles, con arreglo a las normas comerciales pertinentes, y a que cumplan plenamente los acuerdos comerciales y de cooperación vigentes;

15. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que acelere el suministro de la asistencia prometida al pueblo palestino para atender sus necesidades urgentes;

16. *Destaca*, en este contexto, la importancia de asegurar el libre acceso de la asistencia humanitaria al pueblo palestino y la libre circulación de personas y bienes;

17. *Destaca también* la necesidad de que las dos partes apliquen plenamente el Acuerdo sobre los desplazamientos y el acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, de 15 de noviembre de 2005, a fin de que la población civil palestina y las importaciones y exportaciones puedan circular por la Franja de Gaza, así como entrar y salir libremente;

18. *Destaca además* la necesidad de garantizar la seguridad y la protección del personal, los locales, las instalaciones, el equipo, los vehículos y los suministros de asistencia humanitaria y de asegurar el acceso sin trabas y en condiciones de seguridad del personal de asistencia humanitaria, así como la entrega de suministros y equipo, para que dicho personal pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada;

19. *Insta* a la comunidad internacional de donantes, los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que presten asistencia económica de emergencia y asistencia humanitaria al pueblo palestino, en particular de la Franja de Gaza, con la mayor rapidez posible para contrarrestar los efectos de la crisis actual;

20. *Destaca* la necesidad de continuar aplicando el Protocolo de París sobre relaciones económicas, de 29 de abril de 1994, quinto anexo del Acuerdo Provisional Israelo-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza, firmado en Washington D.C., el 28 de septiembre de 1995⁷, incluso en lo que respecta a la transferencia pronta, íntegra y regular de los ingresos por concepto de impuestos indirectos palestinos;

21. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en que figuren:

a) Una evaluación de la asistencia efectivamente recibida por el pueblo palestino;

b) Una evaluación de las necesidades que no se hayan atendido todavía y propuestas concretas para atenderlas eficazmente;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial”, el subtema titulado “Asistencia al pueblo palestino”.

V. El Coordinador Especial de las Naciones Unidas realiza una exposición ante el Consejo de Seguridad sobre la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina

El 16 de diciembre de 2013, el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio, Sr. Robert Serry, realizó una exposición ante el Consejo de Seguridad sobre la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina (S/PV.7084). A continuación se reproducen algunos pasajes de la exposición:

Antes habíamos hablado de 2013 como un año decisivo para el proceso de paz, como un año que sería fundamental para revitalizar la posibilidad de una solución biestatal, como un año en el que se decidiría si los palestinos —puesto que la Asamblea General les otorgó la condición de Estado observador no miembro— podrían hacer realidad sus aspiraciones de lograr la condición de Estado, la libre determinación y el fin de la ocupación que comenzó en 1967 mediante una solución negociada, la única solución que también brindaría a Israel la seguridad y el reconocimiento que merece en la región. Habíamos hablado igualmente de este año como de un año que pondría a prueba el compromiso de la comunidad internacional de volver a desempeñar su papel para poner fin al estancamiento de este conflicto,

⁷ [A/51/889-S/1997/357](#), anexo.

ante las prioridades en la región y en otras partes del mundo que compiten entre sí. Asimismo, advertimos de que la inacción podría tener consecuencias nefastas para todos, pues implicaría un riesgo aún mayor para la precaria situación sobre el terreno.

Sin duda, este ha sido un año importante, en el que por fin hemos sido testigos de la reanudación de conversaciones directas, con la mediación de los Estados Unidos, conversaciones que ahora se encuentran en su quinto mes. Alentados por la decidida gestión personal del Secretario de Estado, Sr. Kerry, los líderes de ambas partes han adoptado medidas valientes, a pesar de la oposición que han encontrado a nivel nacional y del escepticismo de la opinión pública. Los negociadores israelíes y palestinos han celebrado discretamente unas 20 rondas de conversaciones, y ninguna de las partes está dispuesta a renunciar o abandonar el proceso. Los enviados del Cuarteto siguieron consultándose entre sí y manteniendo contactos con las partes, así como con los asociados árabes. La Unión Europea, en las conclusiones de su Consejo dadas a conocer hoy, expresó su pleno apoyo a los esfuerzos de las partes y de los Estados Unidos para lograr una solución justa y duradera del conflicto israelo-palestino. La Unión Europea ofreció “un conjunto de medidas europeas de apoyo político, económico y de seguridad sin precedentes a ambas partes, en el marco de un acuerdo sobre el estatuto final”. Todo ello da fe del apoyo internacional y regional con que cuenta en estos momentos el proceso.

Las partes se están acercando a otro importante hito en las negociaciones, la tercera liberación de prisioneros, prevista para el 29 de diciembre. Instamos a ambas partes a abstenerse de tomar medidas que puedan aumentar la desconfianza y socavar las perspectivas de progreso en el período crítico que se avecina, en momentos en que se requieren decisiones más audaces para superar los obstáculos en la búsqueda de un acuerdo sobre el estatuto definitivo. Hay buenas razones para estar preocupados ante la frágil situación que prevalece sobre el terreno. De hecho, el entorno actual está lejos de ser ideal. Las continuas actividades de asentamiento no se pueden conciliar con el objetivo de una solución biestatal y son ilícitas en virtud del derecho internacional. También preocupan a las Naciones Unidas los reiterados actos de violencia y la incitación a la violencia.

Durante el período sobre el que se informa, las fuerzas de seguridad israelíes llevaron a cabo unas 217 operaciones de registro y detención. Un total de 352 palestinos fueron detenidos y 206 resultaron heridos, algunos de ellos durante manifestaciones en contra del muro. Un total de 6 soldados israelíes resultaron heridos. Un total de 6 palestinos fueron asesinados, incluidos los que resultaron muertos en el incidente que tuvo lugar cerca de Hebrón el 26 de noviembre, cuando las fuerzas de seguridad israelíes mataron a tiros a tres extremistas salafistas presuntamente afiliados a Al-Qaida que, según informes, llevaban explosivos y armas y planeaban efectuar ataques mortales contra objetivos palestinos e israelíes. Un palestino fue muerto a tiros el 30 de noviembre cuando se encontraba en Israel sin un permiso válido, y otro murió el 28 de noviembre como resultado de las heridas sufridas en marzo, en el puesto de control de Qalandiya.

En un perturbador incidente ocurrido el 7 de diciembre, un niño palestino de 14 años fue baleado en la espalda por las fuerzas de seguridad israelíes y murió en el campamento de refugiados de Jalazun, situado en las inmediaciones del asentamiento israelí de Beit El, presuntamente después de que el niño lanzara piedras a las fuerzas israelíes. Este tiroteo tuvo lugar después de que recientemente

se registrara una serie de incidentes en los que varios palestinos resultaron gravemente heridos por municiones de guerra y balas de metal recubiertas de goma disparadas por las fuerzas de seguridad israelíes en el campamento de refugiados o en sus cercanías. Instamos a las autoridades israelíes a concluir rápidamente sus investigaciones sobre las circunstancias en que se produjo este incidente fatal, y a actuar con la máxima moderación, evitando el uso excesivo de la fuerza.

Las fuerzas de seguridad palestinas, que trabajan para mantener el orden público en la Ribera Occidental, llevaron a cabo importantes operaciones de seguridad en Jenin y Nablus, que incluyen el arresto, el 1 de diciembre, de más de 20 presuntos extremistas salafistas. La violencia entre palestinos y colonos continuó. Los ataques de colonos dejaron un saldo de ocho palestinos heridos, entre ellos cuatro niños. Los llamados ataques de “pago” (price-tag attacks), que llevan a cabo los colonos contra las propiedades de los palestinos, incluyeron varios incidentes de grafitis racistas y vandalismo en la Ribera Occidental. Los ataques con piedras que llevan a cabo los palestinos, cuya frecuencia aumentó en los últimos meses, provocaron heridas a cuatro colonos, incluidos dos niños. Las demoliciones de estructuras palestinas sin licencia en la Zona C y en Jerusalén Oriental han ido en aumento. Un total de 74 estructuras, más de 30 de ellas en el valle del Jordán, fueron demolidas la semana pasada, lo que causó el desplazamiento de 98 palestinos, incluidos 55 niños.

Las Naciones Unidas han exhortado reiteradamente a que se ponga fin a las demoliciones y a que se dé acceso a los palestinos a un régimen de planificación equitativa que satisfaga sus necesidades de vivienda y de desarrollo. Tres palestinos que se encuentran bajo arresto administrativo están en huelga de hambre desde el 16 de noviembre para protestar por su detención, y han sido trasladados a un hospital de Israel debido al deterioro de su salud. Reiteramos que las personas que se encuentran bajo arresto administrativo deben ser encausadas o puestas en libertad.

En cuanto a Gaza, como se informó anteriormente, gracias a la generosa contribución de Turquía, se ha activado una red de seguridad para permitir que sigan funcionando las instalaciones más imprescindibles de abastecimiento de agua, saneamiento y salud. Sin embargo, la deficiente infraestructura de Gaza no pudo resistir los efectos de las malas condiciones climáticas. Si bien la Ribera Occidental también se vio afectada, las fuertes inundaciones que tuvieron lugar en muchas zonas de la Franja de Gaza provocaron el desplazamiento de unas 10.000 personas. Las Naciones Unidas colaboran activamente con las partes pertinentes a fin de hacer frente a los problemas más urgentes. Con el apoyo del sistema de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas sobre el terreno, se está proporcionando albergue, equipos para eliminar el agua de las inundaciones y artículos no alimentarios, sobre todo combustible, a las personas necesitadas. Aunque Israel se vio afectado por las mismas malas condiciones climáticas, respondió a una petición urgente de que proporcionara cuatro bombas de agua para Gaza. Con el cruce de Erez inundado y temporalmente inutilizable, las autoridades israelíes han ampliado las operaciones y los horarios de apertura de los únicos cruces que quedan, los de Kerem Shalom. Esperamos que en el cruce de Rafah también se reanuden, tan pronto como sea posible, las operaciones normales a fin de ayudar a resolver la difícil situación humanitaria.

Como sabe el Consejo, hemos venido expresando nuestra profunda preocupación por la crítica situación energética existente en Gaza, sobre todo desde

que la central eléctrica de Gaza dejó de funcionar el 1 de noviembre. He estado trabajando en estrecha colaboración con la Autoridad Palestina y otras partes pertinentes para resolver este problema. Me complace informar de que el Gobierno de Qatar ha hecho una donación de 10 millones de dólares a la Autoridad Palestina a fin de que adquiriera combustible para la planta. Además, se espera que un cargamento de 18.000 toneladas métricas de combustible de Qatar llegue oportunamente a un puerto israelí. Las autoridades israelíes han confirmado su cooperación en la transferencia de 450.000 litros de combustible por día a través del cruce de Kerem Shalom. Como resultado, la central eléctrica de Gaza reanudó ayer sus operaciones. Se trata de un paso importante, aunque de ninguna manera suficiente, para comenzar a resolver los problemas energéticos estructurales de Gaza.

Me complace destacar la decisión del Gobierno de Israel de reanudar la transferencia de materiales de construcción para proyectos de las Naciones Unidas en Gaza, en virtud de un mecanismo acordado para la transferencia y el uso de los materiales en condiciones de seguridad. Se han reanudado ya las labores en proyectos de construcción esenciales —parte del paquete por valor de 500 millones de dólares que ejecutan las Naciones Unidas en la Franja— como escuelas, viviendas sociales e instalaciones hídricas y de saneamiento. Si bien reconocemos las preocupaciones legítimas de seguridad que alberga Israel, sigue siendo también importante que Israel reafirme la decisión que tomó en septiembre de comenzar a permitir la importación de materiales de construcción para el sector privado. Las Naciones Unidas siguen estando dispuestas, junto a sus asociados del Cuarteto, a ayudar a definir las modalidades acordadas para la transferencia y el uso de esos materiales en condiciones de seguridad.

Durante este último mes, la situación de la seguridad en Gaza y sus alrededores ha sido de calma relativa. Un cohete y cuatro proyectiles de mortero disparados desde Gaza cayeron en Israel, e Israel realizó una incursión y cuatro ataques aéreos, ninguno de los cuales causó víctimas ni daños materiales. Seis civiles palestinos resultaron heridos por disparos israelíes cerca de la frontera y tres fueron detenidos. Considerando que el año pasado se produjo el nivel más bajo de violencia y víctimas civiles registrado en Gaza y el sur de Israel en los últimos 13 años, la preservación del entendimiento sobre un alto el fuego al que se llegó hace un año servirá de base para avanzar también en otros temas, incluida una mayor apertura de los cruces fronterizos.

...

Para concluir quisiera señalar, cuando este año se acerca a su fin, que las partes están haciendo serios esfuerzos para cumplir sus compromisos de negociar una solución biestatal. Esperamos sinceramente que estos esfuerzos den lugar el próximo año a un avance decisivo e irreversible para lograr una solución integral destinada a materializar la visión biestatal para dos pueblos, Israel y Palestina, que vivan el uno junto al otro en condiciones de paz, seguridad y reconocimiento mutuo de sus derechos legítimos, incluida la libre determinación, y que cada Estado garantice iguales derechos civiles a todos sus ciudadanos. Si ambas partes, con el apoyo eficaz y constante de la comunidad internacional, adoptan las medidas audaces necesarias para finalizar lo que han iniciado este año, en 2014 llegaremos a la hora de la verdad en relación con la solución biestatal.

VI. La Asamblea General aprueba una resolución relativa al derecho del pueblo palestino a la libre determinación

El 18 de diciembre de 2013, la Asamblea General aprobó la siguiente resolución (A/RES/68/154) relativa al derecho del pueblo palestino a la libre determinación. El registro de las votaciones se puede consultar en el documento A/68/PV.70

La Asamblea General,

Consciente de que el fomento entre las naciones de relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos es uno de los propósitos y principios de las Naciones Unidas enunciados en la Carta,

Recordando, a este respecto, su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, titulada “Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional Referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de Conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”,

Teniendo presentes los pactos internacionales de derechos humanos¹, la Declaración Universal de Derechos Humanos², la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales³ y la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁴,

Recordando la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas⁵,

Recordando también la Declaración del Milenio⁶,

*Recordando además la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado⁷, y haciendo notar en particular la respuesta de la Corte, incluida la referencia al derecho de los pueblos a la libre determinación, que es un derecho *erga omnes*⁸,*

Recordando la conclusión de la Corte, expuesta en su opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004, de que la construcción del muro por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, junto con las medidas tomadas anteriormente, menoscaba gravemente el derecho del pueblo palestino a la libre determinación⁹,

Acogiendo con beneplácito la reanudación de las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones pertinentes

¹ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

² Resolución 217 A (III).

³ Resolución 1514 (XV).

⁴ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁵ Resolución 50/6.

⁶ Resolución 55/2.

⁷ Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

⁸ *Ibid.*, opinión consultiva, párr. 88.

⁹ *Ibid.*, párr. 122.

de las Naciones Unidas, el mandato de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe¹⁰ y la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino¹¹, para que se llegue a un acuerdo de paz justo, duradero y general entre las partes palestina e israelí en el plazo acordado de nueve meses,

Destacando la necesidad de que se respeten y preserven la unidad, la contigüidad y la integridad territoriales de todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y recordando a este respecto su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

Recordando su resolución 67/158, de 20 de diciembre de 2012,

Tomando nota de su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012,

Afirmando el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

1. *Reafirma* el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, incluido su derecho a un Estado de Palestina independiente;

2. *Insta* a todos los Estados y a los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino para la pronta realización de su derecho a la libre determinación.

VII. La Asamblea General aprueba una resolución relativa a la soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales

El 20 de diciembre de 2013, la Asamblea General aprobó la siguiente resolución relativa a la soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales (A/RES/68/235). El registro de las votaciones se puede consultar en el documento A/68/PV.71.

La Asamblea General,

Recordando su resolución 67/229, de 21 de diciembre de 2012, y tomando nota de la resolución 2013/8 del Consejo Económico y Social, de 19 de julio de 2013,

Recordando también sus resoluciones 58/292, de 6 de mayo de 2004, y 59/251, de 22 de diciembre de 2004,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 242

¹⁰ A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

¹¹ S/2003/529, anexo.

(1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1 de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Recordando a este respecto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos² y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², y afirmando que estos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado,

Recordando también la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado³, y recordando además sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Tomando nota de su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012,

Expresando su preocupación ante la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Expresando su profunda preocupación por la destrucción en gran escala de tierras agrícolas y huertos que Israel, la Potencia ocupante, ha perpetrado en el Territorio Palestino Ocupado, en particular arrancando un gran número de árboles frutales y destruyendo granjas e invernaderos, y por el grave impacto ambiental y económico de esos actos,

Expresando su preocupación por la destrucción generalizada de infraestructura vital, incluidos conductos de agua y redes de alcantarillado, causada por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, especialmente en la Franja de Gaza, lo cual, entre otras cosas, contamina el medio ambiente y compromete el abastecimiento de agua y otros recursos naturales del pueblo palestino, y destacando la urgencia de la reconstrucción y el desarrollo de la infraestructura de abastecimiento de agua, incluido el proyecto de la planta de desalinización en la Franja de Gaza,

Tomando nota, a este respecto, del informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de 2009 sobre la grave situación ambiental en la Franja de Gaza, así como del informe de 2012 titulado “Gaza in 2020: A liveable place?” (Gaza en 2020: ¿un lugar habitable?), del equipo de las Naciones Unidas en el Territorio Palestino Ocupado, y destacando la necesidad de dar seguimiento a las recomendaciones que contienen,

Consciente del perjuicio que entrañan los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en particular de

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Véase [A/ES-10/273](#) y Corr.1.

resultas de la confiscación de tierras y el desvío forzado de los recursos hídricos, que incluyen la destrucción de huertos y cultivos y la apropiación de pozos de agua por los colonos israelíes, y de las graves consecuencias socioeconómicas que traen consigo,

Tomando nota del informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental⁴,

Consciente del perjuicio que entraña para los recursos naturales palestinos el muro que construye ilegalmente Israel, la Potencia ocupante, dentro del territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, y de las graves repercusiones que también tiene en las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino,

Acogiendo con beneplácito la reanudación de las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe⁵, y la hoja de ruta del Cuarteto basada en la ejecución para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino⁶, que el Consejo de Seguridad hizo suya en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y apoyó en su resolución 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008, para que se llegara a un arreglo de paz definitivo en todos los ámbitos,

Destacando, a este respecto, la necesidad de que se respete la obligación impuesta en la hoja de ruta a Israel de paralizar las actividades de asentamiento, incluido el denominado “crecimiento natural”, y de dismantelar todos los asentamientos de avanzada erigidos desde marzo de 2001,

Destacando también la necesidad de que se respeten y preserven la unidad, la contigüidad y la integridad territoriales de todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando la necesidad de que se ponga fin a todos los actos de violencia, incluidos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción,

Tomando nota del informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, transmitido por el Secretario General⁷,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidos la tierra y el agua y los recursos energéticos;

⁴ A/HRC/22/63.

⁵ A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

⁶ S/2003/529, anexo.

⁷ A/68/77-E/2013/13.

2. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que deje de explotar, dañar, destruir, agotar y poner en peligro los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado;

3. *Reconoce* el derecho del pueblo palestino a reclamar indemnización por la explotación, el daño, la destrucción, el agotamiento o la puesta en peligro de sus recursos naturales, como consecuencia de las medidas ilegales tomadas por Israel, la Potencia ocupante, y los colonos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y expresa la esperanza de que esta cuestión se trate en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo entre palestinos e israelíes;

4. *Destaca* que el muro y los asentamientos que Israel está construyendo en el Territorio Palestino Ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, contravienen el derecho internacional y privan seriamente al pueblo palestino de sus recursos naturales, y pide a ese respecto que se respeten todas las obligaciones jurídicas afirmadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia y en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución ES-10/15 de la Asamblea General;

5. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla estrictamente las obligaciones que le impone el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, con respecto a la alteración del carácter y el estatuto del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

6. *Exhorta también* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin a todas las actividades que dañen el medio ambiente, en particular el vertido en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado, de todo tipo de materiales de desecho, que ponen en grave peligro sus recursos naturales, concretamente los hídricos y terrestres, y que constituyen una amenaza para el medio ambiente, el saneamiento y la salud de la población civil;

7. *Exhorta además* a Israel a que deje de destruir infraestructura vital, especialmente conductos de agua y redes de alcantarillado, lo cual, entre otras cosas, repercute negativamente sobre los recursos naturales del pueblo palestino, y destaca la necesidad de promover los proyectos de reconstrucción y desarrollo a este respecto, en particular en la Franja de Gaza;

8. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluso en lo que respecta a los efectos acumulados de la explotación, los daños y el agotamiento por Israel de los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado, y decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales”.

VIII. El Secretario General emite una declaración sobre la escalada de violencia en Israel, Gaza y la Ribera Occidental

El 24 de diciembre de 2013, el Portavoz del Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Ban Ki-moon, emitió la siguiente declaración (SG/SM/15555):

El Secretario General está preocupado por la escalada de violencia que se está produciendo en Israel, Gaza y la Ribera Occidental. Condena la muerte de un civil israelí ocurrida hoy como consecuencia de los disparos efectuados a través de la frontera desde Gaza y la explosión de un autobús que tuvo lugar cerca de Tel Aviv el domingo. También deplora la muerte de un niño registrada hoy en Gaza, tras la incursión realizada por Israel como represalia, y las víctimas civiles palestinas que se han producido desde el viernes. El Secretario General expresa su más sincero pésame a los familiares de las víctimas.

El Secretario General rechaza todo acto dirigido en contra de los civiles y exhorta a todas las partes implicadas a que ejerzan la máxima moderación para prevenir un nuevo ciclo de derramamiento de sangre. Es igualmente indispensable mantener el acuerdo de alto el fuego de noviembre de 2012 y reinstaurar la calma.

El Secretario General continúa haciendo hincapié en la necesidad de que tanto israelíes como palestinos permanezcan firmemente comprometidos con el objetivo de alcanzar la solución biestatal para acabar definitivamente con la violencia.

IX. El OOPS condena las demoliciones realizadas en la Ribera Occidental

El 26 de diciembre de 2013, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) emitió la siguiente declaración:

El OOPS condena las demoliciones realizadas recientemente en la Ribera Occidental, que desplazaron a 68 personas. La más reciente de estas acciones tuvo lugar en Nochebuena. La mayoría de los desplazados, 46 personas, son refugiados palestinos y casi la mitad (32) son niños, entre ellos, una niña de cinco años de edad que está paralizada de la cintura para abajo. Las demoliciones se produjeron en Ein Ayoub, cerca de Ramala, y en Fasayil Al Wusta, cerca de Jericó, en el Valle del Jordán. En Ein Ayoub se desplazó a 61 personas y en Fasayil Al Wusta, a otras 7, todas ellas refugiadas.

Se trata de comunidades beduinas que consiguieron resistir a las recientes tormentas de nieve. La Luna Roja palestina ha distribuido tiendas de campaña en coordinación con el CICR, pero estas resultan insuficientes, ya que por la noche las temperaturas descienden hasta alrededor de cero grados centígrados. Además, unas 750 ovejas y cabras permanecerán a la intemperie en esta crucial época de parición. A raíz de las demoliciones, que contravienen el derecho internacional, estas comunidades, históricamente autosuficientes, se han visto obligadas a soportar unas condiciones meteorológicas implacables en viviendas inadecuadas, dependiendo por entero de la asistencia internacional. En el día de hoy, muchas personas en todo el mundo celebran la vida en familia junto a sus hijos, pero a causa de las

“demoliciones administrativas”, estas familias ya no tienen hogar y sus medios de subsistencia están seriamente amenazados.

Hasta la fecha, en 2013 se ha desplazado, como mínimo, a 1.103 palestinos por toda la Ribera Occidental (Zona C y Jerusalén Oriental). Esta cifra supera a la de los desplazados en 2012. De estos desplazados, aproximadamente un tercio (34%) son refugiados. Entre ellos hay, al menos, 558 niños, incluidos 195 refugiados. Asimismo, un total de 1.813 palestinos, 497 de ellos refugiados, se han visto afectados por la pérdida de estructuras no residenciales, por ejemplo, los corrales para animales, que sostienen sus medios de subsistencia. Desde comienzos de este año se ha registrado la demolición de 663 estructuras en total, incluidas 259 viviendas, en la Ribera Occidental. Al menos 175 estructuras eran propiedad de refugiados inscritos. Del total de estructuras derruidas, 565 (85%) estaban en la Zona C.

Las demoliciones administrativas no son una solución para los palestinos de la Zona C, que se encuentra bajo control de las autoridades israelíes. Estas demoliciones suelen ser causa de desplazamientos forzados y pueden equivaler a traslados y desalojos forzados con arreglo al derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos. En una declaración formulada en septiembre, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Navi Pillay, dijo que las demoliciones en masa plantean serias preocupaciones sobre la prohibición de realizar desalojos forzados con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos y la obligación de Israel de respetar, proteger y hacer efectivo el derecho de los palestinos a una vivienda adecuada y a disfrutar de su vida privada, familiar y doméstica sin injerencias arbitrarias o ilegales.

Exhortamos a Israel a que cumpla las obligaciones que le impone el derecho internacional y, sobre todo, a que vele por que se dé un trato humano y se proteja a la población civil palestina en todo momento, por medios que incluyen el fin inmediato de las demoliciones administrativas.